

# BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO



DE LA PROVINCIA DE LEÓN,

CORRESPONDIENTE AL DIA 10 DE JUNIO DE 1921

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE LEÓN

Sesión de 15 de mayo de 1921

Presidencia de D. Mariano Alonso Yáñez

Abierta la sesión a las ocho de la mañana, con asistencia de los Vocales y suplentes D. Francisco Crespo, D. Bonifacio Rodríguez, D. José Lamas, D. Pablo Suárez, D. Gonzalo Llamazares y D. José Martín, se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 21 de febrero de 1910, se enteró la Junta de las reclamaciones de inclusión y exclusión y rectificación de errores en las listas formadas por el Sr. Jefe provincial de Estadística, con arreglo a lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto citado, y previa lectura de cada una de dichas reclamaciones, resolvió la Junta en la forma que a continuación se expresa, dando principio por el Ayuntamiento de **Arganza**

Figura en las listas de exclusión, por fallecimiento, Melchor San Miguel Valle, y como justifica su existencia, quedó acordado no excluirle de las listas electorales.

### Banza

No justificándose la edad y vecindad de Eloy Encina Rodríguez, Adolfo Encina Rodríguez, Bauliata García Vidal, Gregorio Arias Prieto y Serafín Blanco Expósito, se acordó no incluirles en el Censo como electores.

### Berlanga

Por la misma razón, quedó acordado no incluir en las listas electorales, a Demasio Díez, Federico Díez Díez, Gregorio Díez Díez, Isaac Martínez, Cipriano Alonso, Eugenio Segura y Benjamín Guerra.

### Calzada del Coto

Por el mismo motivo se acordó no incluir en el Censo como electores, a Marino Vargas Quijano, Rafael Fernández y Desiderio Rojo Rojo.

### Campo de la Lomba

Bernardino Bardón González, Juanuel Alvarez González y Manuel Melcón García, solicitan su inclu-

sión en las listas electorales; y como justifican la edad y vecindad necesarias al efecto, se acordó incluirles como electores en las listas.

### Canalejas

Se acordó incluir en las listas electorales a Abuddo Alvarez Barriocnuevo, que justifica la edad y vecindad.

No justificada la pérdida de vecindad de Francisco García Novon y Natalio Alonso Azenjo, se acordó no excluirles de las listas electorales

### Corallón

Reuniendo las condiciones del artículo 1.º de la Ley, Nicolás Ares González y Ramón Núñez Goyanes, se acordó incluirles como electores en el Censo.

### Cubillas de Rueda

Sin que conste que mediase reclamación, aparecen adicionados a la lista de inclusiones formada por Estadística, y sin que nadie autorice estas adiciones, Arcadio Fernández, Martín Martínez, Antonio Pinto, Joaquín Alonso, Minervino Ruyero, Aristóbulo Fernández, Raimundo Garzo, Vicente Alonso, Fortunato Arenjo, Vidal Río, Vidal Alvarez, Juan Santos, José Sánchez, Santilgo Alvarez, Saturnino Fernández, Cesáreo Fernández, Antonio Praxos, Sergio Morales, Sebastián Monar, Simón Martínez, Fernando Monje, Serapio Ruiz, Fernando Herrero, Wencelano Vega, Eloy Díez, Gregorio Díez, Francisco García y Emiliano Fernández; y como no se justifica el derecho de estos individuos para figurar en el Censo como electores, se acordó no incluirles en las listas.

### Escobar de Campos

No justificando la edad y vecindad, Jacinto Curteses Miliago, Telesforo Cuevas Gómez, Toribio Blanco González y Demetrio Villaverde, quedó acordado no incluirles en las listas electorales.

### Galeguillos de Campos

Pidieron su inclusión en las listas, Aparicio Herrero Godoa, Domitiano Rodríguez Gutiérrez y Benito Lazo Castellanos; y como justifican su derecho, se acordó que figuren en el Censo como electores.

### Gratefes

Por el mismo motivo se acordó incluir en las listas a Cesáreo Andrés Aragón, Sebastián Fernández

Valladarez y Bonifacio Nieto de la Mata.

Se acordó no haber lugar a excluir de las listas electorales a Heliodoro García Tejerina, Vicente García de la Fuente, Eusebio Díez Martínez, Salvador Vega Vega, Diego Urdiales Valle, José Corral Ruiz, Santiago Lezo Martínez, Estanislao Corral Corral, Valentín Díez Zapico, Pablián Vargas Robles, Felipe Tomé Rodríguez, Lecyglido Vargas Díez, Secundino Llamazares Ferreras, Rafael Yugueros Bermejo, Deodoro López Alvarez y Agustín Láz Rodríguez, toda vez que no se demuestra que hayan perdido el derecho a ser electores.

### Grajal de Campos

Se acordó incluir en las listas a Luis Santos Argüello, que acredita la edad y vecindad, y no incluir a Agustín Fernández Agullar, que no justifica la edad.

Quedó acordado no haber lugar a la exclusión de Norberto Encinas Amigo, que tiene la edad para figurar en dichas listas, y excluir a Victorino Montañán González y a Antonio Sánchez Sáncnez, porque no tienen la edad necesaria para figurar en las referidas listas.

### Gordaliza del Pino

No justificada la edad y vecindad de Heliodoro García del Río, se acordó no incluirle como elector en las listas.

### Izagre

Por igual motivo quedó acordado no incluir en las listas electorales, a Daniel Bernado Panlegua y a Marcelino Martínez González.

### Jorilla

Justificada la edad y vecindad de Amalio González Redondo, quedó acordado incluirle en el Censo como elector.

### Lanzara

Solicitada la inclusión de Manuel Meléndez Risco, Tomás García Collas, Fermín Alvarez Tovar, Bernardo Moro, Vicente García Alvarez, Segundo García Fernández, Salvador Fidalgo Bardón, Gerónimo Rodríguez Alvarez, Cándido Arias Álvarez, Juan Antonio Rodríguez Fernández, Federico Fernández Arias, Efrén Fernández, José Fernández Díez, Francisco Fernández Suárez, Remiro del Fucoyo Baltasar González Morán, José Pérez Rubio, Vicente Fernández Gutiérrez, Fel-

ciano Alvarez Fernández, Estanislao Alvarez Fernández, Esteban Rodríguez Pérez, Agustín Alvarez Alvarez, Ceferino Alvarez Fernández, Timoteo Jiménez Mayo y Fernando Gutiérrez González; y como quiera que no se acompañan documentos que justifiquen el derecho de estos individuos a figurar en el Censo como electores, se acordó no incluirles en las listas electorales.

### Laguna Dalga

Solicitaron su inclusión Marcelo Toral Castro, que no justifica la edad, y Julio Alvarez Trigueros, que no justifica la edad ni vecindad. En su vista, la Junta acordó no incluirles en las listas electorales.

### Laguna de Negrillos

Tomás Lorente Fernández, Eutiquio Ugidos Collas, Luis Martínez Vivas, José Martínez Vega y Tomás Guisán Gómez, justifican su derecho para ser electores, y la Junta acordó incluirles en el Censo.

Por el contrario, se acordó no incluir en ésta Ricardo Cardo Rodríguez y a Faustino Minao Fernández, como comprendidos en el caso 6.º del art. 3.º de la Ley.

### Los Barrios de Luna

Justificada la edad y vecindad de José Gajo Soto, Jesús García Fernández, Angel García Fernández y Hermógenes García Fernández, se acordó incluirles en las listas electorales.

Por no justificar esas dos condiciones, se acordó no haber lugar a incluir en las listas a Eugenio Suárez García, Manuel Morán González, Víctor Rodríguez Gutiérrez, Juan González González, Manuel Dávila, Leandro García García, José Miranda Suárez, Antonio Hidalgo Morán y Policarpo Fernández Suárez.

Se acordó no haber lugar a excluir de dichas listas a Bartolomé Alvarez Fernández, Antonio Alvarez Suárez, José Fernández García, Serafín Díez Fernández, Alfredo García Suárez, Ignacio García Prieto, Manuel Gutierrez García, Victoriano Gutiérrez Suárez, Juan Gutiérrez Marcos, Vicente Morán Martínez, Javier Morán, Jacinto Morán Gutiérrez, Ambrosio Morán, Elias Suárez Suárez, Andrés Suárez, Julián Quiñones Gutiérrez, Ignacio Villaverde Alvarez, Antonio Fernández Fernández, Juan Suárez Rodríguez, Antonio Suárez

González y José Rodríguez Rodríguez, porque no se justifica hayan perdido el derecho a figurar como electores en el Censo.

Por el contrario, se acordó excluir de las listas a Julián García García, Avelino Díez y Díez, Bernardo García Suárez, Aniceto Gutiérrez Fernández, Pablo Melcón Rabanal y Angel Suárez Morán, porque certifica el Alcalde que han perdido la vecindad.

#### León

Justificada la edad y vecindad de Víctor Gómez Pérez, Ceáreo Lobato Rodríguez, Dionisio Hurtado Merino, Miguel Fernández Bancela, Victoriano Hurtado Merino, Antonio Arriola Sánchez, Manuel Blanco Álvarez, Felipe Ojalvo Rodríguez y Corrado Sabaté Saló, se acordó incluirlos en las listas electorales.

#### La Bañeza

Se acordó incluir en las listas electorales, a Felipe Silvio Prieto Moro, Santiago Fernández Vidales, Rufino Salvador Fernández González, Isidoro Manuel Santiago Cabezas, Ciro Crisógono Santiago Cabezas, Constantino Rubio Llamas, Tenedor Faustino Santos Vidales, Santos Martínez Martínez, Inocencio Santos Vidales, Arcenio Valera Fernández, Longinos Mantecón Lobato y Julián Toral Rodríguez, toda vez que justifican documentalmente su derecho a figurar en el Censo como electores.

Se pidió la exclusión de Ramón Rubio Reyero, sin justificarse alguno, por lo que se acordó no haber lugar a excluirlo de las listas.

Justificada la defunción de Santiago Ferrero Ruiz, Rogo Martínez Colinas, Toribio Moro Villalón, Angel Rodríguez Aras, Tomás Arzaga de las Heras, Hipólito Sánchez Guerra, David Sevilla Sastre, Manuel Cervelló López, Cipriano Fontanilla Fernández, Francisco Rodríguez Martínez, Francisco Rodríguez García, Luis Pérez Risco, Aniceto Fernández Mueñeres y Angel Turiel Martín, se acordó excluirlos de las listas electorales.

En la lista impresa aparecen duplicados: José Martínez Núñez, con los números 189 y 190; Valentín Pérez González, con los 258 y 277; Fernando Delgado Fernández, con los 68 y 69, y Emilio Valderrey Pérez, con los 342 y 343. En su consecuencia, se acordó que se rectifique el error, debiendo figurar estos nombres solamente una vez en las listas.

#### Marias de Paredes

Se acordó no incluir en las listas electorales, a Julio Álvarez Trigueros, que no justifica la edad y vecindad.

#### Maraña

Solicitan su inclusión en las lis-

tas, Molés González Fernández y Horacio González Rodríguez, y se acordó incluirlos porque justifican su derecho a figurar en el Censo como electores.

Se acordó no haber lugar a la exclusión de Eusebio Casas Rodríguez y de Santiago González Canos, porque no se justifica la defunción con documento fehaciente.

Justificada la pérdida de vecindad de Abdón Gimadavilla, Eusebio González y Ramón Rodríguez Rodríguez, quedó acordado excluirlos de las listas electorales.

#### Oencia

Solicitaron su inclusión Baltasar Álvarez Fernández, Marcelino Álvarez, Pedro Arias, Julián Balboa, Perfecto Bao, José Balboa, José Vergara Prieto, José Estanga Rodríguez, Victorino Fernández Fernández, Manuel Fuentes, Perfecto Fernández, Domingo Fernández García, Francisco Gozmán Bao, Amadeo Baboa, Rinaldo García, Manuel García, José García González, Francisco López, Domingo López, Vicente López, José López Rodríguez, Celedonio Moral Fernández, Miguel Oulego, Andrés Oulego, Manuel Pombo, Laureano Prieto, Francisco Pérez, Pedro Rodríguez, Francisco Rodríguez, Antonio Rodríguez, Ricardo Rebolero, Manuel Rodríguez, José Rodríguez Castro, Manuel Rodríguez Fernández, Antonio Regueño, Casimiro Sampedro, Jacinto Ferrado, Manuel Baboa, Ignacio Álvarez, Domingo Rodríguez, Antonio Fernández, Gumerindo García, José López, Jesús Moner, Antonio Manuel Moises, Manuel Prieto, Domingo Rivera, Manuel Rodríguez y Antonio Lorada; y como queda que ninguno de estos individuos justifica las condiciones necesarias de edad y vecindad, se acordó no haber lugar a incluirlos en el Censo como electores.

#### Páramo del Sur

Por no justificar la edad y vecindad en legal forma, quedó acordado no incluir en las listas electorales, a Maximino Álvarez, Arsenio Álvarez, Manuel Álvarez, Victoriano Fontana, Gregorio de la Fuente, Olegario Fernández Alonso, Segismundo Fernández, Domingo Fernández, Valcicho Fernández, Benito Yáñez, Gregorio Larrea, Ceáreo López, Antonio Rodríguez, Baltasar Rodríguez, Baltasar Cerezo, Babino Álvarez, Baltasar Álvarez, José Díez Álvarez, Pedro Díez, Carmelo González, José González Álvarez, Constantino Martínez, Luis Pérez, Manuel Ramos, Cándido Rodríguez y Tomás Ruiz.

#### Ponferrada

En las listas de inclusiones formuladas por Estadística, figuran José María Álvarez Fernández, Pedro Blanco, Pedro Joaquín Carrera Baltrón, Juan Manuel Puente Gullarido, Fernando Rodríguez Martínez, Gregorio Martínez Pérez, Evaristo Morán Vidales, Juan Gómez Barba, Pedro Valdés y Alonso, Amable Antonio Núñez Gómez, Abraham Martínez García y José López Arina; a estas inclusiones se opone D. Arturo Bodoión Pérez, fundándose en que los individuos de referencia no tienen 25 años; pero como se remiten partidas de nacimiento que acreditan que cumplen dicha edad antes de 1.º de septiembre próximo, fecha

de la publicación de las listas electorales, quedó acordado incluirlos en ellas.

También en las referidas listas de inclusiones aparecen Idelfonso Vergara Álvarez, Práximo Blanco, Luciano Puente Fernández, Antonio Martínez Corral, Mateo Anastasio Blanco Fernández, José Francisco Blanco Ortiz, Ramiro Guisán López, Manuel Gancedo Blanco, Silverio Castro Méndez, Casimiro Corral Sierra, Félix Fernández Játiz, Nicolás Polguera Rodríguez, Antonio Polguera Arias, Manuel Merayo Macías, Francisco Rodríguez Rodríguez, Felipe Manuel Sobrín de la Cruz, Francisco González Gómez y Ramiro Blanco Alonso, a cuya inclusión se opone el elector D. Arturo Bodoión; y como se justifica que estos individuos no cumplen 25 años hasta después de 1.º de septiembre, la Junta acordó no incluirlos en las listas electorales.

No justificándose la defunción de D. Lope Lipiz López, quedó acordado no excluirlo de las listas electorales.

Por el contrario, se acordó excluir de dichas listas, por justificarse el fallecimiento, a Pedro Fuentes Rajoy, Ramón González Mancabo, Fernando Pérez, Antonio Puente Caballero, Manuel Villegas del Valle, Gregorio Vuelta Merayo, Antonio Álvarez Pérez, Domingo Caballero Rodríguez, Fernando Fuentes Nistal, Juan González Alier, Gregorio González Villacristo, Emilio Pombrigo López, Muiñis Puente Becerra, Andrés Álvarez, Juan González Prado, Laureano Piernas Rodríguez, Benito Rodríguez Álvarez, Francisco M.º Calvo González, Inocencio Fernández Rivera, Idelfonso Fdez, Anselmo García Feo, Francisco Sierra, Cecilio Sobrín Fernández, Pascasio Saavedra Fernández, José Blanco, Celedonio Macías Reguera, Ignacio Merayo Vida, Benito Barba Macías, Matías Prada, Andrés Juárez, Pedro Rodríguez Vega, José Casbis Prada, Serafín Prada Barba, Segundo Rodríguez Rodríguez y Policarpo Sobrín Voces.

#### Puebla de Lillo

Por no justificar en forma legal la edad y vecindad, se acordó no incluir en las listas electorales, a Manuel Suárez Álvarez, Jesús García González, Miguel Alonso González y Jesús Fernández Velezco.

#### Quintana del Marco

Por la misma razón quedó acordado no incluir en las listas, a José Santos, Antonio Torres López, Andrés Figuero Montes, Tomás Almazán Chano, Joaquín Alja Chano-Franco Aja, Rubio, Manuel Gutiérrez y Nicolás Carrera Chano.

Por el contrario, se acordó incluir a Lorenzo Chero Rubio.

#### Quintana y Congosto

No justificando las condiciones de edad y vecindad, Leonardo Martínez Vidal, Maximino Martínez Vidal, Rafael Martínez González, Orelco Turrado Macías, Severino Vidales Vidales, Daniel Valinas Roldán, Román Tomás Morgoverjo, Joaquín Tomás Canas, Domitilo Aras Castaño, Bartolomé Castaño de Abajo, Serafín Casado Pérez, Joaquín Pérez Pérez, Agustín Guzmán Turrado, Esteban Farfines Castaño, Claudio Cordero Rivera, Fernando Castaño de Abajo, Vicenta Cordero Rivera y

Segundo Casitrec de Lera, se acordó no incluirlos en el Censo como electores.

#### Rioseco de Tapia

Se acordó incluir en las listas electorales, a Víctor Díez García, que justifica su derecho a figurar en ellas.

#### Riello

Por igual motivo se acordó incluir en las listas electorales, a Benjamín Álvarez Ordás y a Dáctilo García Bardón.

#### Roperuelos del Páramo

Solicitan su inclusión en las listas electorales, Frutos Trapote Mancabido, Agustía Fernández González, Felipe Fernández Parrado, Tomás Alegre Cano, Víctor no Fernández Trapote y José Fernández Parrado, sin justificar su derecho a figurar en ellas, por lo cual se acordó no haber lugar a las inclusiones solicitadas.

A la lista de exclusiones formada por Estadística, agrega el Presidente de la Junta municipal, los siguientes: Cayetano Astorga Benavides, Modesto Alonso Fernández, Toribio Carcedo Sánchez, Baltasar Fernández Casanova, Casimiro Rodríguez Fernández, Felipe Fernández Rodríguez, Mateo Gallego Fernández, Julián García Canto y Juan Ciporro Meduella, sin justificar las causas de exclusión, y la Junta acordó no haber lugar a excluirlos.

#### Sancedo

Se acordó incluir en las listas, a Juan Álvarez Álvarez, que justifica las condiciones necesarias para ser elector.

#### Santa Elena de Jamuz

Por justificar las mismas extremos, quedó acordado incluir en las listas electorales, a Pablo Álvarez y Álvarez y a Dionisio Fernández Vivar.

#### San Cristóbal de la Plantera

No justificando la edad ni la vecindad Alonso Fernández Marcos, se acordó no incluirlo en las listas electorales.

#### Sahelices del Río

Por igual razón se acordó no incluir en las referidas listas, a Gerardo Fernández del Sur.

#### Santa María del Páramo

Comprendidos en el art. 1.º de la Ley, Olegario Parrero Curto y Sando de Poz Germán, quedó acordado incluirlos como electores en el Censo.

#### Sahagún

Se acordó incluir en las listas, a Juan del Corral Franco y a Modesto Merenda de la Mora, que reúnen las condiciones de edad y vecindad necesarias para ser electores.

#### San Esteban de Valdeazca

Por igual motivo quedó acordada la inclusión de Idelfonso García Carbajo, Nicolo Astorgo Carrera, Camilo González Carbajo, Magña Puente de la Mata y León López López.

#### Santa Cristina de Valmadrigal

Por no justificar la edad y vecindad, se acordó no incluir en las listas electorales, a Mauricio Martínez Rodríguez.

No justificando la pérdida de vecindad de A. Emilio Bernardo Prieto y Valeriano Martínez González,

quedó acordado no incluirlos de las listas electorales.

**Valderas**

Se acordó incluir en las listas electorales, a Victorino Fernández Valado, Pablo Robles GJ, Rufa Carpintero Sánchez, Guillermo González Pérez y a Vicente González Gztrcto, que han justificado haberse comprendidos en el art. 1.º de la Ley.

**Valdesamario**

Por igual razón se acordó incluir en las listas electorales, a Antonio Díez García.

**Valdepolo**

No justificándose la edad ni la vecindad de Elviro Fernández Ibáñez, Felipe Cano Barrionto, Luciano Salán Reyato, Roberto Paderna Blanco, Pedro Medina Casó, Germán Otero García, Gregorio Grandoso Puente, Protasio Cembranos Verduras, Gumerando Andrés Iglesias, Pedro Pecho Prieto, Policarpo Fernández Fresno, Benifacio Malagón García, Crescenciano González Pardo, Benito Prado Esteban, Alejandro García Reyato, Pedro García Villa, Norberto Cembranos Verduras, Arturo Penagos Rodríguez, Próspero García Iglesias, Nicolás Alonso Fresno, Felipe Merillas Ferrero, Justo de la Fuente García, Conrado García Ferreras y Juan Llanusa Ovejar, se acordó no incluirlos en las listas electorales.

La Junta municipal propone la exclusión de Bernardo Fuente García, Faustino García Fuentes, Nicolás Iglesias Puente y Alejandro Salas Díez; pero como no acompaña documento alguno, se acordó no incluirlos de las listas electorales.

**Valle de Finiiedo**

José Abejón López y Juan Fernández López, piden su inclusión en las listas sin justificar la vecindad, y por esta razón, acordó la Junta no incluirlos.

Justificado que nacieron después del 25 de diciembre de 1898, Bernardo Álvarez Díez, Feliciano Álvarez Álvarez, Eusebio González Fuentes, José Álvarez Álvarez, Manuel Blanco Marote y Felipe Marote Álvarez, por cuya razón no pueden figurar en el Censo como electores, se acordó excluirlos de las listas electorales.

También se acordó excluir a Aquilino Abejón Fernández, Constantino Fernández Alonso, José Gómez Marote, Felipe González, Cristóbal López López, Benito Relán López y Alejandro Relán López, por falta de edad para figurar en el Censo.

No justificándose las causas de exclusión de Antonio Álvarez Morado, Manuel Álvarez González, Claudio Barbelle Álvarez, Juan González Lonzo, Julián González Álvarez, José Marote Bacoero, José Marote López, Pedro Marote Álvarez, José Fernández González, Francisco Díez Galdeón, Ángel Pozos Álvarez, Felipe Abad Álvarez, Romualdo Fernández Fernández, Rogelio García Afonso, Andrés García Alonso, Domingo González González, Bernardino López Relán, Manuel Montañer Urte, Ramón Montañer Urte, José Relán Rodríguez, Secundino Martínez García y Casimiro Díaz Saigado, quedó acordado no incluirlos de las listas electorales.

**Vegarizena**

Se acordó incluir en las referidas listas, a Francisco González García y Antonio González Díez, que justifican la edad y vecindad necesarias para ser electores.

**Vegaquemada**

Por no justificar estas condiciones, se acordó no incluir en las listas electorales, a Esteban Bayón Llamazares, Blas Díez López, Pedro Alonso, Pedro López Baro y Adolfo González Robes.

Solicítase la exclusión de Sebastián Díez Rodríguez, Colomán Escapa González, Carlos Pídez Álvarez, José Martínez García, Santiago Muñiz García, Gregorio Tascón Díez, Modesto Valdares Rodríguez y José Valdares González, y no justificándose la defunción de estos individuos, se acordó no incluirlos de las listas electorales.

**Villadangos**

Quedó acordada la inclusión de Máximo Argüello García, que justifica haberse comprendido en el artículo 1.º de la Ley.

**Villacé**

Se acordó no haber lugar a incluir en las listas electorales, a Máximo Segurado Gallego, que no justifica la edad ni la vecindad.

Reclamada la exclusión de Mariano Casado Guerrero, Mateo Jibares Alonso y Antonio Seco García, y no justificándose esta reclamación, se acordó no haber lugar a la solicitud.

**Villamartin de Don Sancho**

Sin acompañar documento alguno que justifique en la edad y vecindad, se reclama la inclusión de Aurelio de la Red Puente y Pablo Villalón Laso, y la Junta acordó no haber lugar a incluirlos en el Censo como electores.

**Villamizar**

Justifican la edad y vecindad de Eusebio Cobalero Sanchices, Diego Fernández Cobalero, Nicasio Martín Vega y Antonio Martínez Martínez, se acordó incluirlos como electores en las listas.

Por no justificar la edad, se acordó no incluir en dichas listas a Juan Ruiz Caballero.

**Villatariel**

Justificándose la edad y vecindad de Joaquín Álvarez Blanco, José Fernández Mateos Eugenio Robes Francisco, Manuel Fernández Ibán, Florencio Cañas González, Dionisio Martínez Francisco, Apolinar Bernarros Vega, Santiago Blanco Piórez, Isidoro Castro Ibán, Jesús Alonso Martínez, Gregorio Redondo Martínez, Miguel Redondo Ibán, Esteban Alonso Ojuelco, Isidoro Suroca Díez, Raimundo Perea Manga y Federico Llamazares Ibán, se acordó incluirlos en las listas electorales.

No acreditándose la vecindad de Segismundo González Rodríguez, Maximiano González Rodríguez, Nicolás Blanco González, Cejo Llamazares Fernández, Demetrio Martínez Masfuz y Félix Rodríguez Martínez, se acordó no incluirlos en las listas electorales.

**Santa María de la Isla**

También se acordó incluir en las referidas listas, a Francisco Panero Rañones, Evaristo Martínez Bernardo y Vicente Brasa García, que justifican la edad y vecindad.

**Villamejil**

Se acordó no incluir en las listas electorales, a Antonio Cabeza Fernández, Gaspar Fernández Mosquera y Bernardo García González, por no justificar la edad y vecindad necesarias para figurar en el Censo como electores.

Justificada la defunción de Teodoro Álvarez Pérez, Faustino Álvarez Fernández, Faustino Cabezas Cabezas, Pedro Cabezas Martínez, Estanislao González Rodríguez y Antonio Mora Piñero, se acordó excluirlos de las listas electorales.

**Zotes del Páramo**

Solicítase la inclusión de Isidoro Aparicio Berjón, Aurelio Bardón Pérez, Bartolomé Casado Fernández, Patricio Fernández Mancañido, Joaquín Grande Collina, Juan Martínez Morán, José Matilla Parrado, Tomás del Pozo Fernández, Cándido Rodríguez Berjón y Eleuterio Trapote Barrera; y no acompañándose documentos justificativos de la edad y vecindad de estos individuos, se acordó no incluirlos en las listas electorales.

Entre en la sesión de la Junta don Mariano Santos del Trigo.

..

Durante la prórroga concedida por Real orden de 8 de mayo último, publicada en la Gaceta del 15, se han recibido reclamaciones y justificantes que afectan al Censo de los Ayuntamientos de Almanza, Berclanos del Camino, Cacabélor, Campanaraya, Castroalbón, Gradefes, Izagre, La Robla, León, Los Barrios de Luna, Las Omañas, Manilla de las Mulas, Matanza, Matadón, Riego de la Vega, Santa María del Páramo, San Esteban de Nogales, Santas Martas y Villatariel; y en su consecuencia, la Junta pasó a conocer de ello en la forma siguiente:

**Almanza**

Se acordó la inclusión de Floroncio Ruiz Fernández, porque justifica la edad y vecindad para ser elector.

Se acordó excluir de las listas a Adriano Sánchez Álvarez, porque el Alcalde certifica que ha perdido la vecindad.

**Berclanos del Camino**

Justificada la edad y vecindad de Francisco Calzadilla Bajo, se acordó incluirlo como elector en las listas.

La Junta municipal propone que no se incluya a los que figuran en la lista de Excluidos; pero como los individuos a quienes se refiere, justificaron su derecho en la oficina correspondiente, quedó acordado no haber lugar a la exclusión que se propone.

**Cacabélor**

Figura en la lista de inclusiones formada por Estadística, Camilo González Voces, José González Raguera, Manuel Fernández Canedo, Servando Canedo López y Pidei Fontevos, y se pide la no inclusión de estos individuos en las listas electorales, sin acompañar documento alguno, y como quiera que figuran en la lista de inclusiones, por haber justificado su derecho en la oficina correspondiente, se acordó que figuran como electores en el Censo.

En la lista de exclusiones figuran

por pérdida de vecindad, Serafín Calja Jiménez, Vicente Calja Jiménez, Rufael Casallana González, Antonio Costero López, Luis Ambrosio García Martínez, Vicente Láz Villayandre, Luis Manuel Quiroga, Francisco Rico López, Manuel Rodríguez Fernández, Luis Saturnino Rubio Guarrero, Isidoro Valcarlos López, Manuel Yáñez Martínez, Patricio Canedo Díaz y Carlos Fernández Rodríguez; a estas exclusiones se oponen, sin acompañar justificante alguno para que no se lleven a efecto, y como quiera que fueron excluidos en virtud de certificación del Alcalde, se acordó que dichos individuos no figuran como electores en las listas de Cacabélor.

**Campanaraya**

Se reclamó la exclusión de Ricardo Enrique Cubero; justificándose que nació el 9 de agosto de 1898, y por esta razón quedó excluido de las listas electorales.

**Castroalbón**

No justificándose en forma legal la edad y vecindad de Aureliano Urusua Calvo, Eusebio Balboa Nieto, Fructosio Fernández Lobato, Emiliano Barrio Ribanado, Anastasio Turrado García, Manuel Antonio Turrado García, Alberto Martínez Lobato, Miguel Simón Prieto, Rafael García Pérez, Angel Turrado Bécara, Pedro Bécara García, Juan Antonio Alonso Morán, José Fernández Pérez, Camilo Crespo Turrado, Victorino Pérez Aparicio, Melchor Parez Pérez, Agustín Carracedo Aldonza y José Bajo Parrado, se acordó no incluirlos en las listas electorales.

También se acordó no haber lugar a la exclusión de Ramón Lobato González, Serafín Gato Vizá, Aquilino Crespo Escudero, Leoncio García Bécara, Pedro García Rebaredo, Simón Prieto Simón, Angel Aldonza Morán, Hermenegildo Cabrones Pedrosa, Bernardino Turrado Aldonza, Andrés Turrado Crespo, Valentín Turado Aldonza, Eugenio Villar Villar, Isidoro Turrado Pérez y Bernardino Valle Villar, porque no se justifica que hayan perdido su derecho a figurar en el Censo como electores.

**Gradefes**

Por justificar la edad y vecindad exigidas por la Ley, se acordó incluir en las listas electorales, a Sebastián Rodríguez Iglesias, Alonso Andrés Yugueros, Nemesio Rodríguez Carpintero, Policarpo Fernández Oveja, Teodoro Otero Gordaliza y Anador Estrada Igmo.

Por el contrario, se acordó no incluir a Alfonso González Fernández, porque la certificación de vecindad que presenta, se refiere a Alfonso González Nicciás y no al reclamante.

**Izagre**

Quedó acordado incluir en las listas electorales, a Daniel Bernardo Pángara y a Marcelino Martínez González, que justifican la edad y vecindad necesarias para figurar en ellas.

**Las Omañas**

En las listas electorales vigentes figuran como electores Isidoro Álvarez Álvarez, Antonio Álvarez Suárez, Gabriel Blanco Rodríguez, Joaquín Díez Díez, Benigno Díez Blan-

co, Antonio Díez Álvarez, Amador Díez Díez, Bernardo Díez Díez, Marcelo Díez Pérez, Juan Fernández Vega, José González Fernández, Niconor Ordás García, Manuel Topía Díez, Benito Vega García, Deogracias Vega Álvarez, Agustín Yebra Díez, Niconor Yebra Díez, Marcelino Pérez Fernández, Primitivo Díez Cuervo, Jorguín González Álvarez, Generoso Fernández Díaz y Jorge González González; y como estos individuos justifican con documentos fehacientes que no han perdido la vecindad en el Municipio, se acordó que sigan figurando como electores en el Censo.

#### León

Se acordó incluir en las listas, por justificar la edad y vecindad, a Hilario Martínez Candanedo, Víctor Campo Sánchez y Cándido Rueda Alonso.

#### Los Barrios de Luna

Por la misma razón se acordó incluir en las listas electorales, a Niconor Fernández Suárez.

#### La Robla

Se acordó incluir en las listas electorales a Francisco Javier Sierra Rodríguez y Argel Sierra Rodríguez, que justifican la edad y vecindad con partida de nacimiento y certificación del Alcalde.

D. José González y D. Benjamín Villalobos solicitaron la inclusión de Eusebio Pérez Gil, Francisco Fernández García, Carlos Rosino Obispo, Matías García Yuste, Francisco Puentes Fernández, Nicolás Hernández Bárcena, Aquilino Guerra Vázquez, Argel Durante Zapatero, Alejandro Santos Alonso, José Gago Díez, Santiago Gutiérrez García, Fructuoso Castro Linares, Antonio Alonso Martínez, Julián Santos Santos, Felipe Lamazares Suárez, Eusebio Prieto San José, Baltasar Pérez González, Maximino García Gutiérrez, Isidro González Fernández y Argel Vilabrez Martínez; se acordó la inclusión de estos individuos en las listas electorales, teniendo en cuenta que justifican la edad y vecindad con información testifical practicada ante el Juzgado de primera instancia de La Vecilla, y que aun cuando se acompañó constatación ante el Juzgado municipal de La Robla para justificar que no son vecinos del Municipio, viene también una certificación del Alcalde en la que no se niega la vecindad, refiriéndose únicamente a que no figuren en el padrón de cédulas y en los repartimientos, por cuya razón, la Junta tomó en consideración el primer documento y no el segundo; pero como existe palmaria contradicción entre estas informaciones, le remitió a las oficinas de Estadística para justificar las inclusiones hechas por esta dependencia y las certificaciones remitidas por el Alcalde, cuando que sean vecinos algunos de los comprendidos en la información testifical practicada en el Juzgado de La Vecilla, que sirvió de base a otras conclusiones, se acordó remitir todos estos documentos al Juzgado de Instrucción, una vez que sean firmes estos acuerdos, por si hubiera lugar a exigir responsabilidad criminal a los testigos que han depuesto en las informaciones contradictorias y a la

autoridad que expidió las certificaciones de referencia.

También se acordó no haber lugar a la inclusión de Manuel González García, porque figura en las listas vigentes, como elector, en el Distrito 2.º de Chozas (de Abajo), con el núm. 187, y, por lo tanto, no puede llevar dos años de vecindad en La Robla, aun cuando se pretende justificar esta condición sin información testifical ante el Juzgado de La Vecilla.

Don Víctor Valle solicitó la exclusión de Salvador Ballesteras Villasejo, Teodoro Castro Cantero, Desiderio Cortés Contreras, Rafael Fernández Pérez, Eulogio Flores Ordóñez, Vicente Fontán, Emilio Alonso, Francisco Aguilar Sánchez, Constantino Álvarez Meléndez, Faustino Zarza Nieto, Estanislao García García, Manuel González Rueda, Domingo González, Julián González Valdezo, Manuel Guerra Hidalgo, José Gutiérrez Blanco, Victorino Gutiérrez Guerrero, Pedro Gutiérrez Rodríguez, Antonio Hernández Lentijo, Genaro Ibañez Fernández, Sandelito Martínez Rodríguez, Lorenzo Margalo Rodríguez, Marcos Martínez García, Andrés Oblanca Hidalgo, Manuel Ordóñez Díez, Pedro Prieto Bodegas, Toribio Prudencio Expósito, Juan Álvarez Álvarez, Gonzalo Tapia Ocas, Andrés García García, Federico Ruiz Euvitor, Manuel Rueda Mondés, Mariano San Millán Juan, Fernando Sánchez García, Gregorio Serrano, Antonio Villanor Martínez, Manuel Juárez González, Santiago Negral González, Baltasar Rodríguez Fernández, Nicolás Lorenzo Alcaño, Marcelo Lorenzo Sánchez, Eulogio Díez González, José Fernández Casado, José García Almazara, Argel González Díez, Eduardo González García, Gregorio Menéndez Díez, Antonio Morán Sanz, Ramón Varela Pérez, Sinfoniano Suárez Láziz y Argel García García; la Junta acordó no incluirlos en las listas electorales, porque el Alcalde certifica que no son vecinos del Municipio.

Por la misma razón se acordó no incluir en las referidas listas, a Enrique Collín Castañón, Joaquín Villuelo Gutiérrez, Emilio Suárez Rodríguez y Marcelino Gutiérrez González, que no llevan el tiempo de vecindad necesario en el Ayuntamiento, según se justifica con certificación del Alcalde e información testifical.

Por el contrario, se acordó incluir en las listas de referencia, a Balbino Gutiérrez, porque su cuando vivía en Chisterna cuatro años de residencia, no se justifica heya perdido la vecindad en La Robla.

#### Mansilla de las Mulas

Por reunir las condiciones de edad y vecindad para figurar en el Censo, quedó acordado incluir en las listas, a Marcelino García Pintor, Antonio Borraja Patán, Cayo Juárez Pida go, Sebastián López Díez, Azeja Maragón de Dios, Emilio Foleño Marcos, Ovidio Carrallana de la Fuente y José Roy Fernández.

Por no justificar estas condiciones, se acordó no incluir en las listas a Santiago Esteban López y a Ciriano Martínez Lamadrid.

Por no justificarse en forma que hayan perdido las condiciones nece-

sarias para figurar en las listas electorales, Felipe Medina Caballero, Laureano Burón Martínez, Mariano Ruiz Gil, Virgilio González Martínez, Elías Ruiz Gil, Claudio Gutiérrez del Valle, Ezequiel Giraldo Hidalgo y Valentín Lara Manilla, quedó acordado no incluirlos de las listas electorales.

Por el contrario, se acordó incluir a José Riol Barnejo, porque figura en las listas vigentes de Santas Martas, con el núm. 345, y por consiguiente, no puede tener dos años de vecindad en Mansilla.

#### Matanza

Solicitan la inclusión Cándido Fernández Álvarez, Ricardo Rodríguez y Mariano Garrido Pérez; pero como no justifican ni edad ni vecindad, se acordó no haber lugar a lo solicitado.

#### Matadón de los Oteros

Se acordó la inclusión de Gumersindo Farga Martínez en las listas electorales, porque justifica las condiciones de edad y vecindad necesarias para figurar en ellas.

#### Riego de la Vega

Por la razón expuesta anteriormente, se acordó incluir en las listas electorales, a Francisco García Roldán.

#### Santa María del Páramo

Justificada la edad y vecindad de Florentino Amat Blanco, quedó acordado incluirlo en el Censo como elector.

#### San Esteban de Nogales

Justificadas las condiciones necesarias para figurar en el Censo, se acordó incluir en las listas electorales, a José Refoyo R-foyo, Romualdo Carracedo Román, José Calvo Uruña, Luis Barrientos Merillas, Victorino Palegite Prieto, Benito Barrientos Fernández, Antonio Cidón Alonso, Antonio Prieto Carracedo, Sergio Prieto Vázquez, Pablo Pérez Alonso, Francisco García Prieto, Manuel Martínez Fernández, Jesús Cidón Fernández, José Pérez Turrado y Apollinar Carracedo Lobo.

No justificándose que hayan perdido las condiciones legales para figurar en el Censo electoral, se acordó no haber lugar a la exclusión de Aguas Tejedor y Tejedor, Ramiro Fernández Luergas, José Amigo Santos, Matías Carracedo Lobo, Rafael Alonso Mezo, Roque Prieto Álvarez, Narciso Prieto Fernández, Elías Prieto Carracedo y Antonio Calvo Prieto, que, por tanto, deberán figurar en el Censo como electores.

Justificada la pérdida de vecindad de Agustín Tejedor Bruno, Aureliano Gutiérrez González y Benito Paz Barrios, se acordó excluirlos de las listas electorales.

Por no justificar la edad y vecindad Antonio Calvo Prieto, quedó acordado no incluirlo en las listas como elector.

Propuesta por la Junta municipal la inclusión de Francisco Pérez Palegite, Primitivo Calvo Prieto y César Gutiérrez González, se acordó no haber lugar a lo propuesto, toda vez que no se acompañan documentos que justifiquen la edad y vecindad de estos individuos.

#### Santas Martas

Quedó acordado incluir en las listas electorales, a Emilio Rodríguez Salvador, que justifica la edad y vecindad necesarias para ser elector.

#### Villaturiel

Quedó acordada la inclusión de Lucrecio Redonda Rodríguez, por hallarse comprendido en el artículo primero de la Ley.

Por el contrario, se acordó no incluir a Domeiro Martínez Martínez, Félix Rodríguez Martínez, Maximino González Rodríguez, Jesús Martínez Blanco, Cayo Lamazares Fernández y Casiano Caba Martínez, porque los cinco primeros no justifican la edad, y el último la vecindad.

Dada cuenta de las reclamaciones producidas a fin de que se rectifiquen errores materiales de nombres, apellidos y domicilios, que aparecen en las listas, quedó acordado que se corrija cuidadosamente, teniendo en cuenta los informes de las Juntas municipales y las reclamaciones de los interesados, quedando autorizada la Oficina de Estadística para llevar a cabo estas correcciones y las verificaciones de electores de un Distrito a otro, según proceda.

Se dio cuenta de que no se han recibido los antecedentes relativos a la rectificación del Censo de Álvarez, Carrizo, Folgoso de la Ribera, La Pola de Gordón, Reyero, San Adrián del Valle, Santa Colomba de Curueño, Santiago Millas, Torero, Valdefrío, Vegamián, Vegas del Condado y Villabona, y en su vista, se acordó imponer a los Presidentes de las respectivas Juntas municipales, las multas de 25 pesetas a cada uno, que herán efectivas en el término de diez días, y que las listas de dichos Ayuntamientos se publiquen como estaban el año anterior, con las alteraciones que haya introducido en ellas la Oficina de Estadística, en vista de los justificantes que obran en aquella dependencia.

Se hace constar que a estas sesiones no pudo asistir el Sr. Presidente de la Audiencia, porque en los primeros días estuvo en funciones de Gobernador civil, y después, se puró interno, y que tampoco pudo asistir el Sr. Vicepresidente, por causa justificada.

Empleados en esta sesión los señores consecutivos que autorizó el Real decreto de 21 de febrero de 1910 y la prórroga concedida por Real orden de 8 de mayo próximo pasado, publicada en la Gaceta del 15, y despachadas todas las reclamaciones recibidas hasta hoy, 9 de junio, sobre rectificación de Censo electoral, el Sr. Presidente accidental levantó la sesión: a que yo, el Secretario, certifico.—El Presidente accidental, Mariano Alonso.—El Secretario, Antonio del Pozo.

LEON: 1921

Imprenta de la Diputación provincial